



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA**

INFORME DEL OFICIAL MAYOR: En la fecha pasa al despacho del señor Juez la presente demanda Ordinaria Laboral, informándole que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda dentro del término establecido, el cual venció el día 16 de marzo de 2022. Pasa para lo correspondiente.

Buenaventura – Valle, 08 de abril de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA VALLE

AUTO DE INTERLOCUTORIO No 0138

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA ROSA MONGRAGON CUERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00016-00

Buenaventura Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que el apoderado judicial del demandante, no subsanó la demanda, la cual fue inadmitida mediante Auto No. 0090 de marzo 08 de 2022, el cual fue notificado por Estado No. 016 de marzo 09 de 2022, Por lo anterior es que le permite al Despacho proceder de conformidad lo establece el artículo 28 del código de Procedimiento Laboral del trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, y rechazar la demanda.

En atención a lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NO SUBSANADA la demanda presentada por la parte demandante, de conformidad lo establece el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en virtud del artículo 145 del C.P.L., y de la SS.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de la radicación.

CUARTO: COMUNICAR a la oficina de Reparto de la Administración Judicial, lo anteriormente ordenado por los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

D.A.J.J.

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.